



FLASH TRIBUTARIO #32

REFORMA A LAS NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUSTITUTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

11/06/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-054 del 15 de mayo de 2025, el Ministerio de Trabajo, reformó las Normas para la Calificación y Certificación de Sustitutos Directos de Personas con Discapacidad, en concordancia con los nuevos criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP), respecto a la calificación de discapacidad severa, cuyos aspectos relevantes detallamos a continuación:

Actualización de referencias para la acreditación de trabajadores sustitutos

Se elimina como referencia para la determinación de discapacidad severa la Resolución No. 2013-0052 del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis) y se establece como nueva referencia las disposiciones emitidas por el MSP.

Conforme a las disposiciones emitidas por el MSP, se considera como discapacidad severa:

- Personas con discapacidad intelectual, psicosocial o múltiple, si tiene un nivel grave, muy grave o completo, a partir del 50%.
- Personas con discapacidad física, auditiva, visual o del lenguaje, si el nivel es muy grave o completo, a partir del 75%.

✓ Disposición transitoria:

Se contempla la actualización del módulo tecnológico para efectuar el proceso de certificación de sustitutos directos de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 00086-2024, emitido por parte del MSP, en un plazo de 30 días desde la suscripción del documento.



Nota: El Acuerdo entró en vigor desde su suscripción el 15 de mayo de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.